

4126 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.953/1994, interpuesto por doña Ana Isabel Martínez Martín.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, el recurso número 1.953/1994, interpuesto por doña Ana Isabel Martínez Martín, contra Resolución de la entonces Dirección General de Administración Penitenciaria de 16 de agosto de 1994, que desestima parcialmente las peticiones efectuadas por la recurrente, sobre abono de Intereses, días de vacaciones reglamentarias, compensación de festivos y asuntos propios, durante el periodo en que se encontró en situación administrativa de suspensión de empleo y sueldo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, ha dictado sentencia de 23 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Isabel Martínez Martín, en su propia defensa y representación contra la resolución de 16 de agosto de 1994 de la Dirección General de Administración Penitenciaria, que desestima la reclamación formulada referente al reconocimiento del derecho a las vacaciones reglamentarias correspondientes al año 1991, así como a la compensación de festivos y asuntos propios durante el tiempo que se encontró en situación administrativa de suspensión de empleo y sueldo, así como al abono de los intereses procedentes, estando representada la Administración demandada por el Abogado del Estado, resolución que se anula en parte, en cuanto al abono de los intereses legales. Sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

4127 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Granada en los autos número 574/1996 seguidos a instancias de don Manuel Corpas Guarnido.*

El Juzgado de lo Social número 3 de Granada ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1996, en relación con los autos número 574/1996 seguidos a instancia de don Manuel Corpas Guarnido, sobre clasificación profesional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Corpas Guarnido contra el Ministerio del Interior, debo declarar y declaro que corresponde al actor la categoría profesional de reductor grupo I, nivel III, condenando al Ministerio demandado a estar y pasar por los efectos de dicha declaración, así como a abonar al actor la cantidad de 522.704 pesetas, importe de las diferencias económicas entre esta categoría y la que tenía reconocida, correspondiente al período del año anterior a contar desde la fecha de la presentación de la reclamación previa.»

En su virtud, este Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes

de la Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto la ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Subsecretario P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal, María del Val Hernández García.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Personal del Departamento.

4128 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección, d.º Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en el recurso número 934/1994, interpuesto por don José Manuel Iglesias Souto.*

En el recurso contencioso-administrativo número 934/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección, a instancia de don José Manuel Iglesias Souto, contra la Administración General del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 19 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por don José Manuel Iglesias Souto contra la resolución desestimatoria, por silencio, del recurso de reposición formulado por aquél contra la decisión contraria de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, también presunta, a la solicitud realizada el 6 de octubre de 1992, por el mismo en orden al coeficiente que debe reconocérsele respecto de los trienios devengados durante el tiempo en que perteneció al Cuerpo Auxiliar de Prisiones, debemos anular y anulamos dichas resoluciones y, en su lugar, reconocerle al recurrente el derecho a percibir dichos trienios con arreglo al coeficiente 2,6, asignado al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, condenándose a la Administración a abonar las diferencias devengadas durante los cinco años inmediatamente anteriores al 6 de octubre de 1992 y desestimándose el resto de peticiones hechas por el recurrente, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1997.—P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.

4129 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.057/1994, interpuesto por doña María Luisa Díaz García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de doña María Luisa Díaz García, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 21 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Díaz García, contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece la funcionaria, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1997.—P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Director general de Personal de Instituciones Penitenciarias.